



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2018-MPI,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo 2018; el Oficio N° 0198-2018 SGRGCC-GDS-MPI, de la Sub Gerencia de Registros Civiles, donde se hace de conocimiento que encontrándose próximo el Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ica, y siendo costumbre dentro del marco de dicha festividad, en el mes de junio la celebración del Matrimonio Civil Masivo, la Subgerencia citada ha propuesto la realización de dicho evento para el día sábado 09 de junio del año en curso, a horas 12.00 del mediodía en la Plaza de Armas de nuestra ciudad; asimismo propone que en uso de lo previsto en el Artículo 20° inciso 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el Artículo 9° inciso 9) del cuerpo legal acotado; a través del Pleno del Concejo Municipal de Ica se requiere que se dicte la Ordenanza que exonere el pago de derechos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA); el Provedo s/n del Despacho de Alcaldía de fecha 21 de marzo del 2018; el Informe Legal N° 055-2018-HABH-GAJ-MPI; y el Dictamen favorable de la Comisión de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se debe tener presente lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala: "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a éstos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad; así como lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú". El matrimonio es la unión voluntaria concentrada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común.

Que, del mismo modo ha de tenerse presente lo previsto en el Artículo 248° del Código Civil, que establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan en forma verbal o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital de sus respectivos domicilios, extendiéndose hacia el Artículo 295° del mismo cuerpo legal, que señala que el matrimonio se celebra ante el Alcalde que ha recibido la solicitud; lo cual se hace a través de un Procedimiento para el caso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que ordena el inicio del mismo en la Subgerencia de Registros Civiles y el funcionario competente es el Subgerente de dicha área.

Que, ha de tenerse en cuenta lo establecido en los Artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que nos señala que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario; es más, indica que son rentas municipales los tributos creados por ley entre ellos las tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, asimismo el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con el Oficio N° 0198-2018-SGRGCC-GDS-MPI, la Subgerencia de Registros Civiles hace de conocimiento que encontrases próxima la celebración del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ica, y siendo costumbre dentro del marco de dicha festividad en el mes de junio, la celebración del Matrimonio Civil Masivo, la Subgerencia citada, ha propuesto la realización de dicho evento el día sábado 09 de junio del año en curso, a horas 12.00 del mediodía en la Plaza de Armas de nuestra ciudad; y asimismo propone que en uso de lo previsto en el Artículo 20°, inciso 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y atribuciones dispuestas en el Artículo 9°, inciso 9) del cuerpo legal acotado; a través del Concejo Municipal de Ica, se requiere que se dicte la Ordenanza que exonere el pago de derechos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, siendo los siguientes:

- Derecho de Trámite Administrativo 0.32% U.I.T.
- Apertura de Pliego Matrimonial 2.90% U.I.T.
- Declaración Jurada para Matrimonio, Soltería y Domicilio 0.81% U.I.T.
- Folder para Expediente Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% U.I.T.
- Acta Recordatoria de Matrimonio 0.37% U.I.T.
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Certificado de Soltería 1.58% U.I.T.

Que, corresponde asimismo, entrar a valorar lo que señale el TUPA vigente respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que desean participar en el Matrimonio Civil Masivo, la tasa es igual a S/. 20.33 soles (0.49% (U.I.T.), siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; y asimismo se autorice a la Subgerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del Expediente Matrimonial en forma gratuita.

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil vigente; al igual que la norma del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, RENIEC, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, establecen los requisitos que deben presentar de manera obligatoria los contrayentes siendo los siguientes:

- Solicitud en Formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (con 03 meses de antigüedad si son de la localidad y 06 meses de otras provincias).
- Certificado Médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para Infección y VIH-SIDA vigencia de 30 días de acuerdo a ley.
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes.
- Certificado de Soltería de ambos contrayentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI.
- Folder Manila tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados, anexar copia certificada de la Partida de Matrimonio con su respectiva acta de anotación de disolución del vínculo matrimonial; en caso de viudos anexar copia certificadas de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de menores de edad además deberán adjuntar la autorización del Juez de Menores de Familia.

Que, los expedientes matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil desde la fecha de la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, hasta el 29 de mayo del año en curso, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente de nuestra institución, la presentación de documentos para contraer Matrimonio Civil será de 15 días de anticipación, por lo que se ha considerado establecer el horario de atención de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 19.30 horas, con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita.

Que, asimismo la Subgerencia de Registros Civiles, sugiere excepcionalmente la dispensa de la Publicación de los Avisos Matrimoniales por espacio de 08 días a partir del 30 de mayo a los contrayentes o pretendientes que presenten su solicitud de conformidad al Artículo 252° concordante con el Artículo 248° del Código Procesal Civil.

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas, y a lo opinado por la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE ICA.

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la propuesta de exoneración de pago por derechos de realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecida en el TUPA de la entidad; según propuesta por la Subgerencia de Registros Civiles, únicamente para la realización del matrimonio masivo que se realizará el día 09 de junio del año en curso, a horas 12.00 del mediodía en la Plaza de Armas de Ica; como parte de la celebraciones por el Aniversario de la Fundación de Ica.

Los conceptos exonerados son los que se detallan:

- Derecho de Trámite Administrativo 0.32% U.I.T.
- Apertura de Pliego Matrimonial 2.90% U.I.T.
- Declaración Jurada para Matrimonio, Soltería y Domicilio 0.81% U.I.T.
- Folder para Expediente Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% U.I.T.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% U.I.T.
- Acta Recordatoria de Matrimonio 0.37% U.I.T.
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Certificado de Soltería 1.58% U.I.T.

ARTICULO SEGUNDO - ESTABLECER que los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil son los siguientes:

- Solicitud en Formato impreso por la Municipalidad Provincial de Ica
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (con 03 meses de antigüedad si son de la localidad y 06 meses de otras provincias).
- Certificado Médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para Infección y VIH-SIDA con vigencia de 30 días de acuerdo a ley.
- Certificado Domiciliario de ambos contrayentes.
- Certificado de Soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada del D.N.I. de los contrayentes.
- Edicto matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

ARTICULO TERCERO - DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad a los Artículos 252° y 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal; y asimismo cumpla con notificar la presente al Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA; a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta comuna con las formalidades de ley.

Dado en la sede del Palacio Municipal de Ica, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR TANTO, MANDO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 011-11-0007 Fecha: 10 MAY 2018

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirte para su conocimiento y fines Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 011-11-0007 de fecha: 10 MAY 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo José Ajaya Uchuga
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI